



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
EMPRESA NACIONAL
DE ARTES GRÁFICAS
ENAG

Empresa Nacional de Artes Gráficas
Col Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental
Tegucigalpa Honduras
CAI: DEA98B-F2F1CA-8845AA-F64CB6-484A50-70
RTN: 08019999408325 Email: gerencia@enag.gob.hn
Teléfono: (+504) 2230-1120
Website: <http://www.enag.gob.hn>

Datos del Cliente:
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RTN: 08019019160283
COLONIA EL PRADO
TEGUCIGALPA
Honduras

Factura 000-001-01-00060699

Fecha factura: 23/11/2021
Fecha de vencimiento: 23/12/2021

Descripción	Cantidad	Precio unitario	Desc. (%)	Libre de impuestos	Libre de impuestos
Publicacion CERTIFICACION en 4 paginas + 1 logo	1	12,850.00	0.00	Exento	12,850.00 L
Publicacion CERTIFICACION, resolucion EXP. N° 1148-2021 en 5 paginas + 1 logo, publicado el 18/10/2021	1	16,050.00	0.00	Exento	16,050.00 L

Descuentos y Rebajas Otorgados:	0.00 L
Importe Exonerado:	28,900.00 L
Importe Exento:	0.00 L
Importe Gravado 15%:	0.00 L
Importe Gravado 18%:	0.00 L
ISV 15%:	0.00 L
ISV 18%:	0.00 L
Total	28,900.00 L

Comentarios: VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS.

Condición de pago: 30 días hábiles

Correlativo de orden de compra exenta: OC2021106040

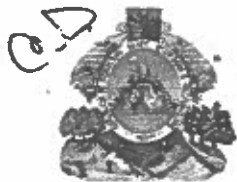
Correlativo de Constancia de registro exonerado:

Identificativo del registro de la SAG:

Recibido por (Nombre, Firma y Sello del Cliente):

- Rango Autorizado 000-001-01-00053001 al 000-001-01-00063000
- Fecha Limite de Emisión: 05 de Marzo de 2022
- Original: Cliente, Copia 1: Obligado Tributario Emisor, 2da Copia: Archivo





4128

F.P. 18-10-2021



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Construyendo Democracia

Tegucigalpa, M.D.C.
18 de octubre de 2021

Oficio No. SGCNE-1057-2021

Abogada
Thelma Leticia Neda
Gerente General
Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG)
Su Oficina

 CAMARA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS	*** EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS ENAG
GERENCIA GENERAL	
RECIBE:	Jess Bonilla
FECHA:	18-10-2021
HORA:	11:00 am

Estimada señora Gerente:

De la manera más atenta me dirijo a usted, solicitando la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de la Certificación contentiva de las nuevas integraciones de los Candidatos a cargos de elección popular, en virtud de Sentencias emitidas por el Tribunal de Justicia Electoral (TJE).

Dicho documento se remite en formato físico y digital.

Agradeciendo la atención a la presente, me suscribo reiterándole las muestras de mi más alta consideración.

Atentamente,


ABG. ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA
SECRETARIO GENERAL



NOM

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Consejo Nacional Electoral (CNE), **CERTIFICA:** Que dando cumplimiento a las sentencias emitidas por el Tribunal de Justicia Electoral (TJE), se modifica parcialmente la Declaratoria de Elecciones Primarias llevadas a cabo el catorce (14) de marzo de dos mil veintiuno (2021), publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 35,571 de fecha catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021), en los niveles electivos de Diputados al Congreso Nacional de la República y Corporación Municipal, de la siguiente manera:

PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS

Sentencia del Tribunal de Justicia Electoral de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veintiuno (2021).
DIPUTADOS AL CONGRESO NACIONAL
PROPIETARIOS
FRANCISCO MORAZÁN

POSICIÓN	Nº DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL CANDIDATO	MOVIMIENTO INTERNO
1ER. DIPUTADO	0801194801320	MAURICIO VILLEDA BERMÚDEZ	RECUPERAR HONDURAS
2DO. DIPUTADO	0801198523738	FABIOLA CLAUDÉTT ABUDOJ MENA	MOVIMIENTO YANISTA
3ER. DIPUTADO	0801196300454	ELVIN ERNESTO SANTOS ORDÓÑEZ	MOVIMIENTO YANISTA
4TO. DIPUTADO	0801197800181	SOBEYDA JUDITH ANDINO ALVAREZ	MOVIMIENTO YANISTA
5TO. DIPUTADO	0613195200059	SANTOS ELISEO CASTRO PAVON	MOVIMIENTO YANISTA
6TO. DIPUTADO	0801197507193	OSMAN DANILO AGUILAR PONCE	RECUPERAR HONDURAS
7MO. DIPUTADO	0103198500270	KRITZA JERLIN PÉREZ GALLEGOS	RECUPERAR HONDURAS
8VO. DIPUTADO	0701198300134	ELVIA DANUBIA ESPINOZA OBANDO	RECUPERAR HONDURAS
9NO. DIPUTADO	0801198618882	ALIA NIÑO KAFATY	MOVIMIENTO YANISTA
10MO. DIPUTADO	0801198208601	MARÍA TERESA ALVAREZ VILLELA	RECUPERAR HONDURAS
11VO. DIPUTADO	0801198616515	CHRISTIAN JOSUÉ MARTÍNEZ ACOSTA	MOVIMIENTO YANISTA
12VO. DIPUTADO	0801198100798	TITO LIVIO SIERRA BOGRAN	RECUPERAR HONDURAS
13VO. DIPUTADO	0801198305051	JAVIER ENRIQUE SANTOS CÁCERES	MOVIMIENTO YANISTA
14VO. DIPUTADO	0801196910739	HORTENCIA PATRICIA VALLE DÍAZ	RECUPERAR HONDURAS
15VO. DIPUTADO	0801197405830	JOSÉ RAMÓN OSORIO MURILLO	RECUPERAR HONDURAS
16VO. DIPUTADO	0803197200626	SEYDA GEOVANY GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	RECUPERAR HONDURAS
17VO. DIPUTADO	0613196100129	MARIO ENRIQUE CASTRO ORTIZ	RECUPERAR HONDURAS
18VO. DIPUTADO	0801195704259	BERTILA ESPINOZA SALGADO	RECUPERAR HONDURAS
19VO. DIPUTADO	0107197702399	LARISSA IEZENIA PINEDA AGUILAR	RECUPERAR HONDURAS
20VO. DIPUTADO	0801197509002	EPRIL DEYCILIA HERNÁNDEZ PALMER	MOVIMIENTO YANISTA
21VO. DIPUTADO	0801198602316	ALLAN GERARDO SALAZAR FÚNEZ	MOVIMIENTO YANISTA
22VO. DIPUTADO	0613198600011	KELLIN LAURICIA CASTRO MARADIAGA	RECUPERAR HONDURAS
23VO. DIPUTADO	1602197000144	DILCIA HERRERA	MOVIMIENTO YANISTA

DIPUTADOS AL CONGRESO NACIONAL

SUPLENTE

FRANCISCO MORAZÁN

POSICIÓN	Nº DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL CANDIDATO	MOVIMIENTO INTERNO
1ER. DIPUTADO	0801197906486	KARLA MELISSA EUCEDA FUNES	RECUPERAR HONDURAS
2DO. DIPUTADO	1807199401032	VICTOR ALEJANDRO MARTINEZ URQUIA	MOVIMIENTO YANISTA
3ER. DIPUTADO	1801197413221	FAIZ SALVADOR SIKAFFY CANAHUATI	MOVIMIENTO YANISTA
4TO. DIPUTADO	0818197900062	WALTER ALEXANDER VELASQUEZ MEJIA	MOVIMIENTO YANISTA
5TO. DIPUTADO	0801195901453	DOUGLAS RENIER Y ORTEGA AGUILAR	MOVIMIENTO YANISTA
6TO. DIPUTADO	0801196506135	ANGEL ANDRES MATUTY REINA	RECUPERAR HONDURAS
7MO. DIPUTADO	0801195701037	DANIEL ROBERTO REYNAUD CACERES	RECUPERAR HONDURAS
8VO. DIPUTADO	0801196701012	JOSE EFRAIN MASS RODRIGUEZ	RECUPERAR HONDURAS
9NO. DIPUTADO	0801199123645	LIXANDER MOISES MEZA ANDINO	MOVIMIENTO YANISTA
10MO. DIPUTADO	0801198709954	NELSON DANILO MAIRENA FLORES	RECUPERAR HONDURAS
11VO. DIPUTADO	0801198121341	JOSE FRANCISCO ANDINO LEMUS	MOVIMIENTO YANISTA
12VO. DIPUTADO	0801198100262	JOSUE IVANO BICH MOLINA ROVELO	RECUPERAR HONDURAS
13VO. DIPUTADO	0801199101044	VICTOR ROBERTO AGUIRIANO ORTIZ	MOVIMIENTO YANISTA
14VO. DIPUTADO	0801196703683	ALDO ENRIQUE ROMERO ZEPEDA	RECUPERAR HONDURAS
15VO. DIPUTADO	0301198400408	ELMER ANTONIO RUBI RIVERA	RECUPERAR HONDURAS
16VO. DIPUTADO	0828199700277	ORESTE IVAN HERNANDEZ SIERRA	RECUPERAR HONDURAS
17VO. DIPUTADO	3708198500007	NUBIA ORBELINA FLORES VELASQUEZ	RECUPERAR HONDURAS
18VO. DIPUTADO	0608198000137	GUSTAVO ANDRES PONCE MENDOZA	RECUPERAR HONDURAS
19VO. DIPUTADO	0801199115178	KEYLA NOHEMY ESCOBAR HERNANDEZ	RECUPERAR HONDURAS
20VO. DIPUTADO	0205197900508	CARLOS ALBERTO PACHECO HERNANDEZ	MOVIMIENTO YANISTA
21VO. DIPUTADO	0801195204201	GERMAN ALEMAN PINEDA	MOVIMIENTO YANISTA
22VO. DIPUTADO	0801196101885	MARIA ISABEL BONILLA GONZALES	RECUPERAR HONDURAS
23VO. DIPUTADO	0817196400040	NOEL OMAR AGUILERA FLORES	MOVIMIENTO YANISTA

*Modifica página A 12 y 13 de La Gaceta número 35.571, de fecha catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Sentencia del Tribunal de Justicia Electoral de fecha tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021).

DIPUTADOS AL CONGRESO NACIONAL

PROPIETARIOS

LA PAZ

POSICIÓN	Nº DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL CANDIDATO	MOVIMIENTO INTERNO
1ER. DIPUTADO	1204196000056	JOSE ROSARIO TEJEDA TEJEDA	RECUPERAR HONDURAS
2DO. DIPUTADO	1201198500496	LINDA GABRIELA NUÑEZ ARAUJO	RECUPERAR HONDURAS
3ER. DIPUTADO	0801196905268	MANUEL IVÁN FIALLOS RODAS	MOVIMIENTO YANISTA

DIPUTADOS AL CONGRESO NACIONAL

SUPLENTE

LA PAZ

POSICIÓN	Nº DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL CANDIDATO	MOVIMIENTO INTERNO
1ER. DIPUTADO	1208196500232	SALVADOR MELGHEM BENITEZ	RECUPERAR HONDURAS
2DO. DIPUTADO	1201197500526	JULIA DEL CARMEN GALEAS	RECUPERAR HONDURAS
3ER. DIPUTADO	1201195800257	MARÍA SOLEDAD VELASQUEZ FLORES	MOVIMIENTO YANISTA

*Modifica página A 14 y 15 de La Gaceta número 35,571, de fecha catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Sentencia del Tribunal de Justicia Electoral de fecha quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

CORPORACIÓN MUNICIPAL

06. CHOLUTECA

10. OROCUINA

CARGO	Nº DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL CANDIDATO	MOVIMIENTO INTERNO
ALCALDE	0610197800512	ROXNY RODIL HERRERA RIOS	LA ESPERANZA DE HONDURAS
VICEALCALDE	0610197300332	JOSÉ ANTONIO FLORES PORTILLO	LA ESPERANZA DE HONDURAS
REGIDOR I	0610194900068	GLORIA AMPARO CRUZ ESPINAL	LA ESPERANZA DE HONDURAS
REGIDOR II	0610196200024	JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AGUILERA	LA ESPERANZA DE HONDURAS
REGIDOR III	0601195500782	ESPERANZA RODRÍGUEZ NÚÑEZ	LA ESPERANZA DE HONDURAS
REGIDOR IV	0707198200065	FELIPE NERY MÉNDEZ SORIANO	MOVIMIENTO YANISTA
REGIDOR V	0610197700479	JUAN FRANCISCO AGUILERA FUNEZ	LA ESPERANZA DE HONDURAS
REGIDOR VI	0610198000359	EVA MARILÚ FLORES	MOVIMIENTO YANISTA
REGIDOR VII	0610199500472	JENCY MAYTHE SÁNCHEZ REYES	LA ESPERANZA DE HONDURAS
REGIDOR VIII	0610198100388	ROMULO MONTOYA AGUILERA	MOVIMIENTO YANISTA

*Modifica página A 43 de La Gaceta número 35,571, de fecha catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PARTIDO LIBERTAD Y REFUNDACIÓN (LIBRE)

Sentencia del Tribunal de Justicia Electoral de fecha nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021).

DIPUTADOS AL CONGRESO NACIONAL

PROPIETARIOS

OLANCHO

POSICIÓN	Nº DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL CANDIDATO	MOVIMIENTO INTERNO
1ER. DIPUTADO	0801198420916	RAFAEL LEONARDO SARMIENTO AGUIRIANO	FUERZA DE REFUNDACIÓN POPULAR
2DO. DIPUTADO	1501195800216	CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES	M28-POR
3ER. DIPUTADO	1505196400046	LUIS ANTONIO AMADOR MENDOZA	M28-POR
4TO. DIPUTADO	1518198200011	MARINA DEL CARMEN JIMÉNEZ MORADEL	FUERZA DE REFUNDACIÓN POPULAR
5TO. DIPUTADO	1511198200238	YADIRA FLORIBETH ÁLVAREZ LICONA	M28-POR
6TO. DIPUTADO	1510195900083	CARLOS FRANCISCO ANTÚNEZ HERNÁNDEZ	FUERZA DE REFUNDACIÓN POPULAR
7MO. DIPUTADO	1519197100254	MILTON MATEO MONTALVÁN MEJÍA	NUEVA CORRIENTE

DIPUTADOS AL CONGRESO NACIONAL

SUPLENTE

OLANCHO

POSICIÓN	Nº DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL CANDIDATO	MOVIMIENTO INTERNO
1ER. DIPUTADO	1505197400139	LINDA KAREN ULLOA GUERRERO	FUERZA DE REFUNDACIÓN POPULAR
2DO. DIPUTADO	1501196700085	ARMINDA URTECHO MIRALDA	M28-POR
3ER. DIPUTADO	1506197300034	JOSE NECTALY JUÁREZ	M28-POR
4TO. DIPUTADO	0819196100175	WALTER CONSTANCIO RIVERA CENTENO	FUERZA DE REFUNDACIÓN POPULAR
5TO. DIPUTADO	1501197001163	GERMAN GUSTAVO FUNES	M28-POR
6TO. DIPUTADO	1501196400072	JUAN RAMON PACHECO GALLEGOS	FUERZA DE REFUNDACIÓN POPULAR
7MO. DIPUTADO	1509198900112	BELKIS MARGARITA GUIFARRO MEZA	NUEVA CORRIENTE

*Modifica página A 205 de La Gaceta número 35,571, de fecha catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Sentencia del Tribunal de Justicia Electoral de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

CORPORACIÓN MUNICIPAL

06. CHOLUTECA

01. CHOLUTECA

CARGO	Nº DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL CANDIDATO	MOVIMIENTO INTERNO
ALCALDE	0601197200015	CRISTÓBAL JOWANY RODRÍGUEZ AMADOR	M28-POR-SOMOS+PUEBLO LIBRE
VICEALCALDE	0601198900675	HEDDA HILDE SANDOVAL HERRERA	M28-POR-SOMOS+PUEBLO LIBRE
REGIDOR # 1	0601196601422	CARLOS ALBERTO GONZALES FLORES	FUERZA DE REFUNDACIÓN POPULAR
REGIDOR # 2	0801198501222	WENDY JAMILETH MÉNDEZ OCAMPOS	M28-POR-SOMOS+PUEBLO LIBRE
REGIDOR # 3	0602196100168	GLENDA ISMALIA HERRERA SALGADO	FUERZA DE REFUNDACIÓN POPULAR
REGIDOR # 4	0603196800516	JOSÉ DAVID AGUILAR PAZ	M28-POR-SOMOS+PUEBLO LIBRE
REGIDOR # 5	0601197302367	OSCAR ORLANDO CANALES LAGOS	FUERZA DE REFUNDACIÓN POPULAR
REGIDOR # 6	0601199401690	MAIRA YOSSELIN AMADOR AVILEZ	M28-POR-SOMOS+PUEBLO LIBRE
REGIDOR # 7	0603196200515	MAYLIN DEL SOCORRO DAVILA SUAREZ	FUERZA DE REFUNDACIÓN POPULAR
REGIDOR # 8	0601197001444	JOSÉ ARNOLDO CORRALES ROMERO	HONDURAS LIBRE
REGIDOR # 9	0601197800088	OLMAN RENÉ MORENO RUÍZ	M28-POR-SOMOS+PUEBLO LIBRE
REGIDOR # 10	0601194800085	GERSAN RAMON AYALA SOLANO	FUERZA DE REFUNDACIÓN POPULAR

*Modifica página A 223 de La Gaceta número 35,571, de fecha catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Y para los efectos legales correspondientes, se extiende la presente Certificación, en la ciudad de Tegucigalpa, munic Distrito Central, a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

ABG ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA

SECRETARIO GENERAL



CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, **CERTIFICA:** La Resolución de fecha quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021), recaída en el Expediente No. 1148-2021 que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN EXP. No. 1148-2021 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). VISTA:** La solicitud presentada ante este Consejo Nacional Electoral, por el Abogado **José Leonardo Mejía Espinal**, en su condición de Apoderado de la Alianza Parcial entre el Partido Nacional de Honduras y el Partido Unificación Democrática (UD), en el nivel electivo de Corporación Municipal del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, con el nombre de **“LA OBRA CONTINUA Y SERÁ CONOCIDA COMO PAPI A LA ORDEN”**. **CONSIDERANDO (1):** Que el Consejo Nacional Electoral, es el órgano especial, autónomo e independiente, sin relaciones de subordinación a los Poderes del Estado, creado en la Constitución de la República, con competencia exclusiva para efectuar los actos y procedimientos administrativos y técnicos de las elecciones internas, primarias, generales, plebiscito y referéndum o consultas ciudadanas. Tiene competencia en todo el territorio nacional y su domicilio en la Capital de la República. **CONSIDERANDO (2):** Que en fecha

veintisiete (27) de mayo del presente año, el Abogado **José Leonardo Mejía Espinal**, presentó Solicitud inscripción de la Alianza Parcial, en el nivel electivo Corporación Municipal del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, entre el Partido Nacional de Honduras y el Partido Unificación Democrática (UD), con el nombre **“LA OBRA CONTINUA Y SERÁ CONOCIDA COMO PAPI A LA ORDEN”**. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante providencia de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se tiene por admitida la solicitud y se ordena remitir las diligencias al Departamento de Asesoría Legal para el dictamen correspondiente, el que concluyó con lo siguiente: “...del examen de los documentos acompañados por el solicitante se determinó que respecto al emblema se debe subsanar el mismo ya que este se compone de una fotografía del ciudadano Nasry Juan Asfura Zabala candidato en el nivel electivo presidencial por el Partido Nacional de Honduras, con la leyenda en la parte inferior **“PAPI A LA ORDEN”**, pudiendo causar confusión en el electorado al momento de ejercer el voto, razón por la cual no reúne el requisito establecido en la Ley Electoral de Honduras, esta Asesoría Legal es de la opinión que previendo a emitir resolución se requiera a través de la Secretaría General al Abogado **José Leonardo Mejía Espinal** en su condición de Apoderado Legal de la Alianza Parcial **“LA OBRA CONTINUA Y SERÁ CONOCIDA COMO PAPI A LA ORDEN”** a la Corporación Municipal del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; para que en un plazo no mayor de

cinco (5) días calendario se proceda a subsanar el emblema, con la advertencia que de no hacerlo, ordenará se archiven las diligencias”. **CONSIDERANDO (4):** Que en fecha once (11) de junio del presente año, con base al dictamen emitido por el Departamento de Asesoría Legal, se requirió al Abogado José Leonardo Mejía Espinal, Apoderado de la Alianza, para que subsanara el emblema, lo cual fue notificado en fecha once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021); a lo cual en fecha catorce (14) de junio, presentó escrito con la descripción del emblema y el eslogan de la Alianza, estableciendo en el emblema la Leyenda **¡Papi a la Orden!, LA OBRA CONTINUA CON UD**, por lo que en auto de fecha veinte (20) de junio, se le requiere nuevamente para que en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, procediera a completar lo requerido en auto de fecha 11 de junio, en relación a la leyenda “Papi a la Orden”, ya que la misma corresponde al Candidato Presidencial del Partido Nacional y puede causar confusión en el electorado. **CONSIDERANDO (5):** Que en fecha seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), el Abogado José Leonardo Mejía Espinal, Apoderado de la Alianza Parcial, presentó Recurso de Apelación contra los autos de fecha once (11) y veinte (20) de junio de dos mil veintiuno (2021) emitidos por este Consejo; por lo que en fecha dieciséis (16) de septiembre, se remitieron las diligencias al Tribunal de Justicia Electoral. **CONSIDERANDO (6):** Que el doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021), el Tribunal de Justicia Electoral devolvió los antecedentes al CNE, junto con la Certificación

de la Sentencia de fecha 29 de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la que en su **PARTE RESOLUTIVA, POR MAYORÍA DE VOTOS, FALLA: “PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** el Recurso de Apelación interpuesto por Abogado José Leonardo Mejía Espinal, Apoderado Legal del Comité Central del Partido Nacional de Honduras (PNH) y del Partido Unificación Democrática (UD) en Alianza Parcial; contra el auto de fecha veinte (20) de junio de dos mil veintiuno (2021) dictado por el Consejo Nacional Electoral (CNE). **SEGUNDO: REVOCAR** el auto de fecha veinte (20) de junio del año dos mil veintiuno (2021), y continuar con el proceso de inscripción la Alianza Parcial entre el Partido Nacional de Honduras (PNH) y el Partido Unificación Democrática (UD), en el nivel electivo de Corporación Municipal del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, según la ley. **TERCERO: AUTORIZAR** el uso de la leyenda **¡Papi a la Orden!**, en el emblema de la Alianza Parcial entre el Partido Nacional de Honduras (PNH) y el Partido Unificación Democrática (UD), en el nivel electivo de Corporación Municipal del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; debiendo suprimir la fotografía del candidato presidencial Nasry Asfura, del emblema de la Alianza Parcial objeto del presente recurso de Apelación”. **CONSIDERANDO (7):** Que con base a la Sentencia emitida por el Tribunal de Justicia Electoral (TJE), este Consejo emitió providencia notificando al Abogado José Leonardo Mejía Espinal, para que proceda a presentar el emblema conforme a los parámetros

establecidos en dicha Sentencia; cumplimentando lo requerido en fecha catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021). **CONSIDERANDO (8):** Que, los partidos políticos pueden formar alianzas totales o parciales, para postular candidatos comunes para las elecciones generales, conservando su personalidad jurídica e identidad partidaria. Las alianzas deben acordarse conforme a los procedimientos establecidos en los estatutos de cada partido y solicitar su inscripción ante el Consejo Nacional Electoral (CNE). **CONSIDERANDO (9):** Que, es alianza parcial, aquella en la que dos (2) o más partidos políticos postulan la misma fórmula o nóminas de candidatos en alguno o algunos de los niveles electivos o en algún departamento o municipio, para participar en una elección general. **CONSIDERANDO (10):** Que las condiciones de las alianzas totales o parciales entre los partidos políticos, deben pactarse por escrito indicándose el tipo de alianza, el nombre con que actuará la alianza, su emblema, ideario, plan de acción política y programa de gobierno en el nivel municipal; requisitos que han sido cumplidos por Alianza Parcial entre el Partido Nacional de Honduras y el Partido Unificación Democrática (UD), en el nivel electivo de Corporación Municipal del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán. **CONSIDERANDO (11):** Que los partidos políticos deben consignar en el acuerdo de Alianza, sin perjuicio de las consignadas expresamente en la Ley, entre otras, la siguiente “Establecer el porcentaje en que contraerán las obligaciones monetarias derivadas del proceso electoral,

debiendo cada partido político de la Alianza asumir dichas obligaciones a nombre propio y responsabilizarse por la cancelación de las mismas, así como de las derivadas de las sanciones impuestas por el Consejo Nacional Electoral (CNE), contempladas en las leyes”, aplicable al caso de las Corporaciones Municipales. **CONSIDERANDO (12):** Que las alianzas surten sus efectos a partir de su inscripción y publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”; se disuelven al emitirse la declaratoria de las elecciones generales. El Consejo Nacional Electoral (CNE), debe supervisar que se cumplan los compromisos relativos a la participación electoral de la alianza. **CONSIDERANDO (13):** Que, en conformidad con la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos, las Alianzas durante su vigencia, deben designar responsable financiero, cuyo nombre debe ser acreditado en la solicitud de inscripción que presenten ante el Consejo Nacional Electoral (CNE) y a la Unidad, cuando lo soliciten. **CONSIDERANDO (14):** Que la resolución pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuando del expediente resulten hayan sido o no promovidas por aquellos. **POR TANTO:** El Consejo Nacional Electoral en uso de sus facultades y con fundamento en los Artículos 1, 15, 36, 37, 45, 47, 51, 80 y 322 de la Constitución de la República; 1 y 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 2, 20 y 21 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 1, 16, 23 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos

Humanos; 1, 2, 3, 25 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 14, 21, 73, 74, 75, 110, 140, 142, 144, 145, 146, de la Ley Electoral de Honduras; 49 numeral 3) de la Ley de Finanzas, Transparencia y Fiscalización de Partidos Políticos y Candidatos; 120 de la Ley General de la Administración Pública; 84, 87, 88, 89, 90 y 129 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Sentencia emitida por el Tribunal de Justicia (TJE), por unanimidad de votos; **RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la Solicitud presentada por el Abogado **José Leonardo Mejía Espinal**, en su condición de Apoderado de la Alianza Parcial entre el Partido Nacional de Honduras y el Partido Unificación Democrática (UD), en el nivel electivo de Corporación Municipal del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, la que será conocida con el nombre de **“LA OBRA CONTINUA Y SERÁ CONOCIDA COMO PAPI A LA ORDEN”**. **SEGUNDO:** Inscribir la Alianza parcial en el nivel electivo de Corporación Municipal del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, suscrita entre el Partido Nacional de Honduras y el Partido Unificación Democrática (UD), conformada de la siguiente manera:

Cargo	Identidad	Nombre Completo
Alcalde	0801198207279	David Guillermo Chávez Madison
Vice Alcalde	0801198207069	Doris Mayell Mendoza Pastor
Regidor 1	0615196600411	Karla Teresa López Valladares
Regidor 2	1801196400264	Ramón Alexis Romero Juárez
Regidor 3	0801198317559	Cinthia Isabel Murillo Andino
Regidor 4	0801197210949	Carlos Roberto Amador
Regidor 5	0801198714113	Lourdes Saraí Cruz Rivera
Regidor 6	0801198121844	Emilio Josue Maldonado Castañeda
Regidor 7	0801198141714	Xiomara Roxana Maradiaga Sánchez
Regidor 8	0801197505322	Juan Diego Zelaya Aguilar
Regidor 9	1015197900216	Evelin Ramos González
Regidor 10	0801198719669	Esbi Levit Larios Sandoval

TERCERO: Aprobar el Ideario, Plan de Acción Política, Programa de Gobierno y la Descripción y Dibujo del Emblema de la Alianza Parcial en el nivel electivo de Corporación Municipal del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, denominada **“LA OBRA CONTINUA Y SERÁ CONOCIDA COMO PAPI A LA ORDEN”** con su lema **“LA FUERZA DE LA CAPITAL ES UD Y SERÁ CONOCIDA COMO PAPI A LA ORDEN”**, tal como se presentaron en la documentación acompañada. El emblema lo conforma, la Leyenda ¡Papi a la Orden!, a la izquierda



COLORES HEXADECIMALES	Paleta Colores			
		e4e2e3		0153a7
		f2f1f6		f9ca94
		e0682c		f7efec
		ffffff		01a1d5
		02a3d7		c4d6e2
		92cded		0074c0

CUARTO: Tener por acreditado como Responsable Financiero de la Alianza “**LA OBRA CONTINUA Y SER CONOCIDA COMO PAPI A LA ORDEN**”, al ciudadano **Adolfo Raquel Pineda**, con Tarjeta de Identidad número 0801-1989-23212, lo que debe comunicarse a la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización para su registro.

QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, para los efectos de ley correspondiente.

NOTIFÍQUESE. FIRMA Y SELLO: ABG. KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, CONSEJERO PRESIDENTE; ABG. RIXI RAMONA MONCADA GODOY, CONSEJERA SECRETARIA; DRA. ANA PAOLA HALL GARCÍA, CONSEJERA VOCAL; ABG. ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA, SECRETARIO GENERAL”.

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente certificación, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, a los dieciséis días, (16) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

ABG. ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA
SECRETARIO GENERAL

18 O. 2021

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

República de Honduras

EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)

Licitación Pública No. INJUPEMP-LPN-GC-001-2021

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTER-
CONEXION DE OFICINAS PRINCIPALES Y
REGIONALES A TRAVES DE ENLACES DE DATOS
DEDICADOS Y ACCESO A INTERNET PARA EL
INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y
PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS
DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)”.**

El Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), invita a las empresas legalmente constituidas, habilitadas e interesadas en participar en la **Licitación Pública No. INJUPEMP-LPN-GC-001-2021**, presentando ofertas para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERCONEXION DE OFICINAS PRINCIPALES Y REGIONALES A TRAVES DE ENLACES DE DATOS DEDICADOS Y ACCESO A INTERNET PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)”**.

se efectuará conforme a los procedimientos de Pública Nacional, establecidos en la Ley de Contr Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán obtener los documen presente licitación, mediante solicitud escrita c Abg. Danilo Castillo, Jefe División Administ INJUPEMP, en la siguiente dirección: colonia Lc Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., tercer Edificio Principal, a partir del día lunes 18 de c 2021, en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., previ la Tesorería del Instituto la cantidad de Quinientos (L 500.00). cantidad no reembolsable. Los docume licitación también podrán ser examinados en el S Información de Contratación y Adquisiciones del Honduras “HondusCompras”, (www.honduscompras).

Las ofertas deberán ser presentadas en la Sala de del INJUPEMP, ubicada en el cuarto nivel del Principal el día jueves 25 de noviembre de 20 2:00 p.m. Las ofertas que se reciban fuera de pla rechazadas. Las ofertas se abrirán a las 2:10 presencia de los representantes de los Oferentes qu asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas estar acompañadas de una Garantía de Mantenimie Oferta por el valor y la forma establecidos en los doc de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., octubre de 2021